

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56968

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. PCT/09-123197

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de octubre de 2009, con el N° 09-123197-00000-0000, por la sociedad Arch Chemicals, Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES DE HIPOCLORITO DE CALCIO QUE CONTIENEN SALES DE ZINC Y CAL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2008/003841 del 24 de marzo de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 626 del 22 de marzo de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 21211, notificado por fijación en lista el 27 de noviembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-123197-00006-0000 del 21 de febrero de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 46 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 46, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56968

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. PCT/09-123197

6.1. Objeto de la invención

El problema técnico consiste en la necesidad de desarrollar una composición de hipoclorito de calcio que sea estable durante un periodo de tiempo prolongado, conservando sus propiedades alguicidas y clarificantes del agua. Para resolver este problema técnico, se presenta una composición que contiene una mezcla de hipoclorito de calcio hidratado, sulfato de magnesio hidratado, cal y una o más sales básicas de zinc.

6.2. Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 4 de abril de 2007.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2006/0081810	"Pool chemical tablet"	20/Abril/2006
D2	US 5,164,109	"Algicidally enhanced calcium hypochlorite compositions"	17/Noviembre/1992

El documento D1¹ divulga una composición y una tableta para el uso en el saneamiento en productos químicos de piscinas que tiene una superficie plana superior y una superficie plana inferior (Párr. 0013)

El documento D2² divulga una composición que provee una liberación controlada de los componentes y un efectivo saneamiento y control de algas para aguas tratadas para el uso en piscinas y spas (Resumen)

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese*

¹[http://www.google.com/patents?](http://www.google.com/patents?id=f0KbAAAAEBAJ&printsec=abstract&zoom=4#v=onepage&q&f=false)

[id=f0KbAAAAEBAJ&printsec=abstract&zoom=4#v=onepage&q&f=false](http://www.google.com/patents?id=f0KbAAAAEBAJ&printsec=abstract&zoom=4#v=onepage&q&f=false)

²[http://www.google.com/patents/US5164109?](http://www.google.com/patents/US5164109?pg=PA1&dq=US+5,164,109&hl=en&sa=X&ei=1KeUUL-OKYWc8gT_toGgAw&ved=0CDUQ6AEwAA#v=onepage&q=US%205%2C164%2C109&f=false)

[pg=PA1&dq=US+5,164,109&hl=en&sa=X&ei=1KeUUL-](http://www.google.com/patents/US5164109?pg=PA1&dq=US+5,164,109&hl=en&sa=X&ei=1KeUUL-OKYWc8gT_toGgAw&ved=0CDUQ6AEwAA#v=onepage&q=US%205%2C164%2C109&f=false)

[OKYWc8gT_toGgAw&ved=0CDUQ6AEwAA#v=onepage&q=US%205%2C164%2C109&f=false](http://www.google.com/patents/US5164109?pg=PA1&dq=US+5,164,109&hl=en&sa=X&ei=1KeUUL-OKYWc8gT_toGgAw&ved=0CDUQ6AEwAA#v=onepage&q=US%205%2C164%2C109&f=false)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56968

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. PCT/09-123197

resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: “*Un compuesto granular para el tratamiento de agua...*” (Ver página 10 del radicado N° 09-123197-00006-0000).

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2, que representa el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Una composición granular para tratamiento de agua	Una composición para el uso en el saneamiento en productos químicos de piscinas que tiene una superficie plana superior y una superficie plana inferior (Párr. 0013)	Una composición que provee una liberación controlada de los componentes y un efectivo saneamiento y control de algas para aguas tratadas para el uso en piscinas y spas (Resumen)
40 a 90% en peso de hipoclorito de calcio	Al menos 75% en peso de hipoclorito de calcio hidratado (Párr. 0015)	Una composición que comprende hipoclorito de sodio entre 40% a 99% (Resumen)
15 a 40% en peso de sulfato de magnesio o un hidrato	Al menos 25% en peso de sulfato de magnesio heptahidratado (Párr. 0015)	No menciona
0.5 a 5% en peso de cal	de 0.1 a 10% de cal basada en el peso total de la mezcla (Párr. 0015)	No menciona
0.5 a 37.5% en peso de una sal de zinc soluble en agua o un hidrato de la misma	No menciona	La composición está presente en forma granular. La sal de zinc soluble en agua es sulfato de zinc o hidratos de la misma (Col. 2, líneas 66 a 68). Hipoclorito de calcio granular y mezclas de monohidrato de sulfato de zinc se prepararon con un contenido de 95% en peso de hipoclorito de calcio y 5% en peso de monohidrato de sulfato de zinc, y 90% en peso de hipoclorito de calcio y 10% en peso de monohidrato de sulfato de zinc.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56968

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. PCT/09-123197

		(Col. 6, líneas 10 a 15)
--	--	--------------------------

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan una composición para el uso en el saneamiento en productos químicos de piscinas.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición de D1 consiste en que el documento no menciona un porcentaje de una sal de zinc soluble en agua o un hidrato de la misma.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición de D2 consiste en que el documento no menciona un porcentaje de un sulfato de magnesio o hidrato y un porcentaje de hipoclorito de calcio.

El efecto que logra el incluir una sal de zinc soluble en agua o un hidrato de la misma es una composición de hipoclorito que sea estable durante un periodo de tiempo prolongado, conservando sus propiedades alguicidas y clarificantes del agua.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "¿Cómo modificar la composición conocida en D1 para lograr una composición de hipoclorito de calcio que sea estable durante un periodo de tiempo prolongado?."

Sin embargo, el documento D2 menciona formulaciones de hipoclorito de calcio y sulfato monohidratado de zinc en concentraciones de 95% y 90%, y 5% y 10% respectivamente (Col. 2, líneas 66 a 68; 38 a 39; 12 a 13). En consecuencia, la persona del oficio normalmente versado en la materia, incluiría una sal de zinc soluble o un hidrato de la misma en el rango de 0.5% a 37.5% del documento D2 en la composición divulgada en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 14 no mencionan características inventivas, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

La reivindicación 15 se refiere a: "Un compuesto granular para el tratamiento de agua..." (Ver página 11 del radicado N° 09-123197-00006-0000).

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 15, y las reveladas en los documentos D1 y D2, que representa el estado de la técnica:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56968

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. PCT/09-123197

Tabla 2

Características esenciales	D1	D2
Una composición granular para tratamiento de agua	Una composición para el uso en el saneamiento en productos químicos de piscinas que tiene una superficie plana superior y una superficie plana inferior (Párr. 0013)	Una composición que provee una liberación controlada de los componentes y un efectivo saneamiento y control de algas para aguas tratadas para el uso en piscinas y spas (Resumen)
50 a 70% en peso de hipoclorito de calcio	Al menos 75% en peso de hipoclorito de calcio hidratado (Párr. 0015)	Una composición que comprende hipoclorito de sodio entre 40% a 99% (Resumen)
23 a 35% en peso de sulfato de magnesio o un hidrato	Al menos 25% en peso de sulfato de magnesio heptahidratado (Párr. 0015)	No menciona
1.0 a 2.0% en peso de cal	de 0.1 a 10% de cal basada en el peso total de la mezcla (Párr. 0015)	No menciona
10 a 13% en peso de una sal de zinc soluble en agua o un hidrato de la misma	No menciona	La composición está presente en forma granular. La sal de zinc soluble en agua es sulfato de zinc o hidratos de la misma (Col. 2, líneas 66 a 68). 10% de sulfato de zinc monohidratado (Col. 5, líneas 38 a 39) 5% en peso de sulfato de zinc monohidratado (Col. 6, líneas 12 a 13)
0.01 a 20% en peso de ingredientes adicionales como agentes inhibidores de costra de óxido, agentes dispersantes de residuos, colorantes, agentes quelantes, agentes amortiguadores, fragancias, alguicidas, fungicidas, floculantes, clarificantes y combinación.	La composición puede contener adicionalmente agentes colorantes como azul ultramarino, entre otros (Párr. 0049) (Párr.0053) (Párr. 0054). La concentración de dicho agente colorante esta entre 0.01 y 0.5%, idealmente la concentración es 0.05% (Párr. 0054).	No menciona

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 15 porque divulgan una composición para el uso en el saneamiento en productos químicos de piscinas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56968
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. PCT/09-123197

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 15 y la composición de D1 consiste en que el documento no menciona un porcentaje de una sal de zinc soluble en agua o un hidrato de la misma.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 15 y la composición de D2 consiste en que el documento no menciona porcentajes sulfatos de magnesio o hidrato, porcentajes de hipoclorito de calcio, ni porcentajes de agentes inhibidores, dispersantes, colorantes, fragancias entre otros.

En relación con la característica técnica adicional presentada en la reivindicación 15, con relación a los ingredientes adicionales, no se evidencia algún efecto técnico inesperado en la estabilidad de la formulación de hipoclorito de calcio; por lo cual, se considera que la adición de agentes inhibidores, dispersantes, colorantes, fragancias entre otros es obvia para la persona normalmente conocedora de la materia. Por lo cual, la reivindicación 15 no tienen nivel inventivo.

La reivindicación dependiente 16 no menciona características inventivas, y se considera que no tiene nivel inventivo.

La reivindicación 17 se refiere a: *"Una tableta para el tratamiento de agua..."* (Ver página 12 del radicado N° 09-123197-00006-0000).

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 17, y las reveladas en los documentos D1 y D2, que representa el estado de la técnica:

Tabla 3		
Características esenciales	D1	D2
Una tableta para tratamiento de agua	Una tableta química sólida en forma cilíndrica (Resumen)	No menciona
40 a 85% en peso de hipoclorito de calcio	Al menos 75% en peso de hipoclorito de calcio hidratado (Párr. 0015)	Una composición que comprende hipoclorito de sodio entre 40% a 99%
15 a 40% en peso de sulfato de magnesio o un hidrato del mismo	Al menos 25% en peso de sulfato de magnesio heptahidratado (Párr. 0015)	No menciona
0.5 a 5.0% en peso de cal	de 0.1 a 10% de cal basada en el peso total de la mezcla (Párr. 0015)	No menciona

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56968

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. PCT/09-123197

0.5 a 10% en peso de una sal de zinc soluble en agua o un hidrato de la misma	No menciona	La composición esta presente en forma granular. La sal de zinc soluble en agua es sulfato de zinc o hidratos de la misma (Col. 2, líneas 66 a 68). 10% de sulfato de zinc monohidratado (Col. 5, líneas 38 a 39) 5% en peso de sulfato de zinc monohidratado (Col. 6, líneas 12 a 13)
---	-------------	---

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 17 porque divulgan una tableta para el uso en el saneamiento en productos químicos de piscinas.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 17 y la tableta de D1 consiste en que el documento no menciona un porcentaje de una sal de zinc soluble en agua o un hidrato de la misma.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 17 y la composición de D2 consiste en que el documento no menciona porcentajes sulfatos de magnesio o hidrato, porcentajes de hipoclorito de calcio, ni porcentajes de agentes inhibidores, dispersantes, colorantes, fragancias entre otros.

El efecto que logra el incluir una sal de zinc soluble en agua o un hidrato de la misma es una tableta de hipoclorito que sea estable durante un periodo de tiempo prolongado, conservando sus propiedades alguicidas y clarificantes del agua.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "¿Cómo modificar la tableta conocida en D1 para lograr una tableta de hipoclorito de calcio que sea estable durante un periodo de tiempo prolongado?."

Como se mencionó anteriormente, el documento D2 menciona formulaciones de hipoclorito de calcio y sulfato monohidratado de zinc en concentraciones de 95% y 90%, y 5% y 10% respectivamente (Col. 2, líneas 66 a 68; 38 a 39; 12 a 13). En consecuencia, la persona del oficio normalmente versado en la materia, incluiría una sal de zinc soluble o un hidrato de la misma en el rango de 0.5% a 37.5% del documento D2 en la tableta divulgada en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 17 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 18 a 29 no mencionan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56968

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. PCT/09-123197

características inventivas, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

La reivindicación 30 se refiere a: “Una tableta para el tratamiento de agua...” (Ver página 13 del radicado N° 09-123197-00006-0000).

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 30, y las reveladas en los documentos D1 y D2, que representa el estado de la técnica:

Tabla 4		
Características esenciales	D1	D2
Una tableta para tratamiento de agua	Una tableta química sólida en forma cilíndrica (Resumen)	No menciona
60 a 75% en peso de hipoclorito de calcio	Al menos 75% en peso de hipoclorito de calcio hidratado (Párr. 0015)	Una composición que comprende hipoclorito de sodio entre 40% a 99%
20 a 30% en peso de sulfato de magnesio o un hidrato del mismo	Al menos 25% en peso de sulfato de magnesio heptahidratado (Párr. 0015)	No menciona
1 a 2% en peso de cal	de 0.1 a 10% de cal basada en el peso total de la mezcla (Párr. 0015)	No menciona
1 a 3% en peso de una sal de zinc soluble en agua o un hidrato de la misma	No menciona	La composición esta presente en forma granular. La sal de zinc soluble en agua es sulfato de zinc o hidratos de la misma (Col. 2, líneas 66 a 68). 10% de sulfato de zinc monohidratado (Col. 5, líneas 38 a 39) 5% en peso de sulfato de zinc monohidratado (Col. 6, líneas 12 a 13)
0.01 a 20% en peso de ingredientes adicionales como agentes inhibidores de costra de óxido, agentes dispersantes de residuos, colorantes, agentes quelantes, agentes amortiguadores, fragancias, alguicidas, fungicidas, floculantes, clarificantes y	La composición puede contener adicionalmente agentes colorantes como azul ultramarino, entre otros (Párr. 0049) (Párr.0053) (Párr. 0054). La concentración de dicho agente colorante esta entre 0.01 y 0.5%, idealmente la concentración es 0.05%	No menciona

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56968

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. PCT/09-123197

combinación.	(Párr. 0054).	

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 30 porque divulgan una tableta para el uso en el saneamiento en productos químicos de piscinas.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 30 y la tableta de D1 consiste en que el documento no menciona un porcentaje de una sal de zinc soluble en agua o un hidrato de la misma.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 30 y la composición de D2 consiste en que el documento no menciona porcentajes sulfatos de magnesio o hidrato, porcentajes de hipoclorito de calcio, ni porcentajes de agentes inhibidores, dispersantes, colorantes, fragancias entre otros.

La característica técnica adicional presentada en la reivindicación 30, con relación a los ingredientes adicionales, no evidencia algún efecto técnico inesperado en la estabilidad de la formulación de hipoclorito de calcio; por lo cual, se considera que la adición de agentes inhibidores, dispersantes, colorantes, fragancias entre otros es obvia para la persona normalmente conocedora de la materia. Por lo cual, la reivindicación 30 no tienen nivel inventivo.

La reivindicación dependiente 31 no menciona características inventivas, y se considera que no tiene nivel inventivo.

La reivindicación 32 se refiere a: “Una tableta para el tratamiento de agua...” (Ver página 13 del radicado N° 09-123197-00006-0000).

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 32, y las reveladas en los documentos D1 y D2, que representa el estado de la técnica:

Tabla 5

Características esenciales	D1	D2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56968

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. PCT/09-123197

Una composición para tratamiento de agua	Una composición para el uso en el saneamiento en productos químicos de piscinas que tiene una superficie plana superior y una superficie plana inferior (Párr. 0013)	Una composición que provee una liberación controlada de los componentes y un efectivo saneamiento y control de algas para aguas tratadas para el uso en piscinas y spas (Resumen)
40 a 85% en peso de hipoclorito de calcio	Al menos 75% en peso de hipoclorito de calcio hidratado (Párr. 0015)	Una composición que comprende hipoclorito de sodio entre 40% a 99% (Resumen)
15 a 40% en peso de sulfato de magnesio o un hidrato del mismo	Al menos 25% en peso de sulfato de magnesio heptahidratado (Párr. 0015)	No menciona
0.5 a 5.0% en peso de cal	de 0.1 a 10% de cal basada en el peso total de la mezcla (Párr. 0015)	No menciona
0.5 a 37.5% en peso de una sal de zinc soluble en agua o un hidrato de la misma	No menciona	La composición está presente en forma granular. La sal de zinc soluble en agua es sulfato de zinc o hidratos de la misma (Col. 2, líneas 66 a 68). 10% de sulfato de zinc monohidratado (Col. 5, líneas 38 a 39) 5% en peso de sulfato de zinc monohidratado (Col. 6, líneas 12 a 13)

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 32 porque divulgan una composición para el uso en el saneamiento en productos químicos de piscinas.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 32 y la composición de D1 consiste en que el documento no menciona un porcentaje de una sal de zinc soluble en agua o un hidrato de la misma.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 32 y la composición de D2 consiste en que el documento no menciona porcentajes sulfatos de magnesio o hidrato, porcentajes de hipoclorito de calcio, ni porcentajes de agentes inhibidores, dispersantes, colorantes, fragancias entre otros.

El efecto que logra el incluir una sal de zinc soluble en agua o un hidrato de la misma es una tableta de hipoclorito que sea estable durante un periodo de tiempo prolongado, conservando sus propiedades alucidas y clarificantes del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56968

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. PCT/09-123197

agua.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "¿Cómo modificar la composición conocida en D1 para lograr una tableta de hipoclorito de calcio que sea estable durante un periodo de tiempo prolongado?."

A partir de lo mencionado en las reivindicaciones anteriores, el documento D2 menciona formulaciones de hipoclorito de calcio y sulfato monohidratado de zinc en concentraciones de 95% y 90%, y 5% y 10% respectivamente (Col. 2, líneas 66 a 68; 38 a 39; 12 a 13). En consecuencia, la persona del oficio normalmente versado en la materia, incluiría una sal de zinc soluble o un hidrato de la misma en el rango de 0.5% a 37.5% del documento D2 en la composición divulgada en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 32 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 33 a 46 no mencionan características inventivas, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual los documentos del estado de la técnica, a pesar de contemplar la inclusión de la sal de zinc (sulfato de zinc) y cal, no mencionan los efectos de dichos componentes sobre la formulación; se aclara que aunque los documentos no se refieran al efecto de dichos componentes en la composición, el documento D1 presenta al igual que la solicitud la misma estabilidad así; la tasa promedio de disolución de las tabletas químicas, es menor a alrededor de 150gr/día para un hipoclorito de calcio hidratado al 100%. En otras palabras, una tableta de 300 gramos puede tomar al menos 2 días en ser disuelta totalmente en un cuerpo estático (no corriente) de agua (D1: Párr. 0066; Solicitud: Pág. 17 del radicado N° 09-123197-00000-0000). Adicionalmente, en la tabla 1 se presentan los resultados de los ejemplos 3 y 4 donde se evidencia un aumento en la estabilidad de la mezcla granular al aumentar el porcentaje de la sal de zinc (sulfato de zinc) (Col. 6, Tabla 1) entonces sería un efecto esperado que al aumentar la concentración de la sal el efecto de la estabilidad fuera mas marcado. De manera que los efectos de la sal de zinc en la estabilidad de la composición de la solicitud estudiada no es sorprendente para la persona normalmente conocedora de la materia, a la luz de lo enseñado en el documento D1.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56968

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. PCT/09-123197

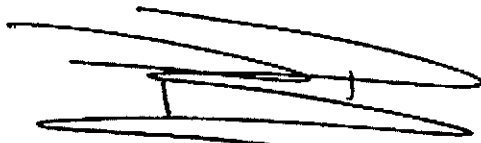
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIONES DE HIPOCLORITO DE CALCIO QUE CONTIENEN SALES DE ZINC Y CAL".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Arch Chemicals, Inc, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 27 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
jcadena@bc.com.co
notificaciones@bc.com.co

Elaboró: Cindy Stephany Rojas Garcia ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez ✓